**Información en formatos electrónicos disponibles en Internet**. El artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que establece que el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información, cuando ésta ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, **solo resulta aplicable dentro del plazo de cinco días contados a partir de que se tiene por presentada la solicitud del particular**, por lo que no puede hacerse valer, durante la sustanciación de los recursos de revisión, ya que el propósito primordial de dicho numeral, es que el particular pueda acceder de manera inmediata a la información.

**Precedentes:**

* Acceso a la información pública. RR/30/21.Sesión del 24 de marzo de 2021. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación del Estado de Durango. Comisionada Ponente Luz María Mariscal Cárdenas.
* Acceso a la información pública. RR/69/21. Sesión del 17 de marzo de 2021. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio. Comisionada Ponente Alma Cristina López de la Torre.
* Acceso a la información pública. RR/281/22.Sesión del 15 de marzo de 2023. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Salud del Estado de Durango. Comisionada Ponente Paulina Elizabeth Compean Torres.